

## DISPONGO

Artículo primero.— La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón se estructura de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente disposición.

Artículo segundo.— El Consejero de Agricultura y Ganadería ostenta la autoridad superior de la Consejería y de él dependen todos los órganos, servicios e instituciones adscritas a la misma dentro del territorio de Aragón.

Artículo tercero.— 1.— Del Consejero de Agricultura y Ganadería dependen directamente la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Estructuras Agrarias.

2.— Dependen también directamente del Consejero de Agricultura y Ganadería:

- 2.1.— La Secretaría General, con el nivel orgánico de servicio.
- 2.2.— El Servicio de Planes y Programas Agrarios.
- 2.3.— El Servicio de Estudios Agrarios.

3.— Al Consejero de Agricultura y Ganadería le asistirá con carácter consultivo, un Consejo Asesor de Agricultura y Ganadería que presidirá.

Artículo cuarto.— La Dirección General de Agricultura y Ganadería se estructura para el ejercicio de sus funciones en las siguientes unidades orgánicas:

- 1.— Servicio Regional de Investigación Agraria.
- 2.— Servicio Regional de Producción Agraria, en el que se integran:

- Sección Regional de Producción Vegetal.
- Sección Regional de Sanidad Vegetal.
- Sección Regional de Producción y Sanidad Animal.
- Sección Regional de Desarrollo Ganadero.

3.— Servicio Regional de Industrialización y Comercialización Agrarias, en el que se integran:

- Sección Regional de Industrias y Comercialización Agrarias.
- Sección de Precios y Mercados.
- Sección de Denominaciones de Origen.

4.— Servicio Regional de Extensión y Capacitación Agrarias, con las siguientes secciones:

- Sección de Coordinación de Extensión.
- Sección de Coordinación de Capacitación.
- Sección de Técnicas Agrarias.

Artículo quinto.— La Dirección General de Estructuras Agrarias se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio Regional de Desarrollo Agrario.
- 2.— Servicio Regional de Conservación de la Naturaleza.

Artículo sexto.— La Secretaría General estará integrada por las siguientes secciones:

- Sección de Administración Económica.
- Sección de Administración de Personal.
- Sección de Asuntos Generales.

Artículo séptimo.— 1.— Para el cumplimiento de sus funciones, la Consejería de Agricultura y Ganadería tendrá en cada una de las provincias aragonesas un Servicio Provincial de Agricultura y Ganadería.

2.— Los Servicios Provinciales de Agricultura y Ganadería tendrán la siguiente estructura orgánica:

2.1.— Jefe del Servicio Provincial, que depende orgánicamente del Consejero de Agricultura y Ganadería y técnica y funcionalmente de los Directores Generales y Secretario General, en sus respectivas esferas de competencia.

2.2.— Del Jefe del Servicio Provincial depende una Secretaría Provincial, con nivel orgánico de Sección y las siguientes secciones:

- Sección de Producción Vegetal.
- Sección de Sanidad Vegetal.
- Sección de Producción y Sanidad Animal.
- Sección de Industrias y Comercialización Agraria.
- Sección de Estudios y Coordinación.
- Sección de Extensión Agraria, de la que dependen las

- Agencias Comarcales de Extensión Agraria.
- Sección de Desarrollo Agrario.
- Sección de Conservación de la Naturaleza.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Comisión de Gobierno de 25 de enero de 1982 de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**El Presidente de la Diputación General  
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

**El Consejero de Agricultura y Ganadería  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GUTIERREZ**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**

*DECRETO 77/82, de 26 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.*

Creada por Decreto de la Diputación General de 18 de octubre de 1982 la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y transferidas a la Comunidad Autónoma aragonesa competencias en materia de Industria y Energía, por Real Decreto 2596/82 de 24 de julio, que vienen a unirse a las ya existentes en materia de Turismo, corresponde desarrollar la estructura orgánica del citado Departamento, necesaria para el correcto ejercicio de las citadas competencias.

La urgencia en que los servicios transferidos funcionen desde el primer momento con la eficacia requerida supone que la estructura periférica de la Consejería se desarrolle de momento con carácter provisional, debiendo procederse posteriormente al necesario reajuste y unificación de los distintos servicios del Departamento en la esfera provincial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y emitido dictámen por la Asesoría Jurídica, previa deliberación de la Diputación General en su reunión de 26 de octubre de 1982.

## DISPONGO

Artículo primero.— La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón se estructura de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente disposición.

Artículo segundo.— El Consejero de Industria, Comercio y Turismo ostenta la autoridad superior de la Consejería y de él dependen los órganos, servicios e instituciones adscritos al mismo dentro del territorio de Aragón.

Artículo tercero.— 1. Del Consejero de Industria, Comercio y Turismo dependen directamente:

- 1.— La Dirección General de Industria y Comercio.
- 2.— La Dirección General de Turismo.

2. Dependerán también directamente del Consejero de Industria, Comercio y Turismo:

- 1.— La Secretaría General de la Consejería.
- 2.— El Gabinete Técnico.

Artículo cuarto.— La Dirección General de Industria y Comercio se estructurará para el ejercicio de sus funciones en las siguientes unidades orgánicas:

- 1.— Servicio Regional de Industria y Energía.
- 2.— Servicio Regional de Promoción Industrial y Energética.
- 3.— Servicio Regional de Comercio.

Artículo quinto.— La Dirección General de Turismo se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

- 1.— Servicio Regional de Turismo.
- 2.— Secciones de Turismo existentes en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma aragonesa.

Artículo sexto.— De la Secretaría General, que tendrá nivel orgánico de Servicio defenderá la sección de Ordenación Administrativa.

Artículo séptimo.— 1. Para el cumplimiento de sus funciones relativas a las materias de industria y energía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo tendrá en cada una de las tres provincias aragonesas un Servicio Provincial de Industria y Energía.

2. Los Servicios Provinciales de Industria y Energía tendrán la siguiente estructura orgánica:

- 2.1.— Jefe de Servicio Provincial.
- 2.2.— Dependén del Jefe del Servicio Provincial las siguientes unidades orgánicas:
  - Sección de Industria.
  - Sección de Energía Eléctrica.
  - Sección de Combustibles y otras Energías.
  - Sección de Minas.
  - Sección de Metrología y Seguridad.
  - Secretaría Provincial, que en Zaragoza tendrá nivel orgánico de Sección y en Huesca y Teruel de Negociado.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 60/1982, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de creación del Departamento de Industria y Comercio; la Orden de 7 de septiembre de 1982 de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Industria y Comercio y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Presidente de la Diputación General  
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
EDUARDO AGUILAR ROGER

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO  
Y ACCION SOCIAL

*DECRETO 78/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social.*

Creada por Decreto de la Diputación General de Aragón de 16 de octubre de 1982, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social, que unifica la gestión de las transferencias al Ente Autónomo en dichas materias, por los Reales Decretos 331/82

y 251/82, todos ellos de fecha 15 de enero, resulta obligado determinar su estructura orgánica mínima, que en algunos aspectos ha de tener carácter provisional, debiendo adquirir su desarrollo definitivo en función de las próximas transferencias que han de realizarse y de los principios generales que en su día puedan establecer las Cortes de Aragón, y al mismo tiempo garantizar la gestión de las competencias propias de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social, emitido dictamen por la Asesoría Jurídica, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión de 26 de octubre de 1982.

#### DISPONGO

Artículo primero.— La Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social se estructura de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente disposición.

Artículo segundo.— El Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social ostenta la superior autoridad de la Consejería, y de él dependen, los órganos, servicios e instituciones adscritos al mismo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo tercero.— Del Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social dependen directamente:

1. La Dirección General de Sanidad.
2. La Dirección General de Administración Social.
3. La Dirección General de Acción Social.

Artículo cuarto.— La Dirección General de Sanidad, para la gestión de las competencias sanitarias transferidas, queda estructurada en las siguientes unidades orgánicas:

1. Sección de Protección de la Salud.
2. Sección de Sanidad Alimentaria.
3. Sección de Sanidad Ambiental.
4. Sección de Asistencia Sanitaria.

Artículo quinto.— La Dirección General de Administración Social, para la adecuada gestión de los asuntos económicos, jurídicos y de personal del Departamento, queda estructurada en las siguientes unidades:

1. Secretaría General con nivel orgánico de Servicio, con las siguientes secciones:

- 1.1.— Sección de Personal y Asuntos Generales.
- 1.2.— Sección de Presupuestos y Gestión Económica y Patrimonio.
- 1.3.— Sección de Asuntos Laborales y Recursos.

Artículo sexto.— La Dirección General de Acción Social tendrá la estructura orgánica y funciones de la Dirección General de Servicios Sociales, creada por Orden de la Comisión de Gobierno de la Diputación General, de 25 de enero de 1982, a la que se vinculan con su propia estructura las Residencias y Centros que, procedentes de las transferencias del Ministerio de Cultura a la Diputación General de Aragón, ha sido encomendada su gestión al Departamento, así como al Instituto Andrea Prader.

Artículo séptimo.— Para el cumplimiento de sus funciones la Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social tendrá en las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel la estructura periférica aprobada por las Ordenes de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 25 de enero de 1982, para los Departamentos de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Artículo octavo.— Como superior órgano consultivo de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección presidido por el Consejero, y del que formarán parte los Directores Generales de Sanidad, Administración Social y Acción Social, el Director del Instituto de Acción Social, los Jefes de Servicio Regional y los Jefes de Servicio Provincial.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente disposición.